Ivs Fvgit, 29, 2026, pp. 7-26
ISSN: 1132-8975

REFLEXIONES SOBRE LAS DIFERENTES RELACIONES ENTRE EL DERECHO Y LA LITERATURA: PEDAGOGÍA, ANTICIPACIÓN, EXPANSIÓN, CRÍTICA Y EMERGENCIA

Alexandra Juster
Universität Innsbruck
Alexandra.Juster@uibk.ac.at

RESUMEN:

El movimiento estadounidense de derecho y literatura pone el énfasis en la literatura como «auxiliar» pedagógica para pasar de una interpretación y aplicación del derecho rígida e indiferente a una humana. Los profesionales del derecho que han adquirido empatía y emociones a través de la literatura parecen, según la tesis del grupo de investigación italiano dirigido por Gabrio Forti e Arianna Visconti, ser capaces de aplicar las normas abstractas de manera más justa al caso concreto. Mi investigación, por el contrario, se centra en el análisis del discurso jurídico *en* la literatura, no solo para ponerlo de manifiesto, sino también para contrastarlo con el derecho real. Este enfoque contrastivo, por un lado, aclara la comprensión del texto literario y, por otro, ofrece una herramienta de análisis para todos los ámbitos jurídicos, desde el derecho consuetudinario, el derecho civil, administrativo, laboral y penal, pasando por el derecho constitucional, hasta el derecho internacional. En particular, se hace referencia a la pluralidad funcional de la literatura en relación con el derecho, como la anticipación de la evolución jurídica, la puesta de manifiesto de lagunas legales, la crítica de las contradicciones jurídicas y la explicación detallada de las relaciones jurídicas. Con este fin, se recurre a una serie de ejemplos literarios para ilustrar estas diversas relaciones interdisciplinarias posibles que abren una multitud de posibilidades de investigación y de aplicación práctica.

PALABRAS CLAVE:

Derecho – Literatura – Interdisciplinariedad – Pluralidad de relaciones – Pluralidad de funciones – Ejemplos literarios – Perspectivas de investigación

ALEXANDRA JUSTER

REFLECTIONS ON THE MANIFOLD RELATIONS BETWEEN LAW AND LITERATURE: PEDAGOGY, ANTICIPATION, EXPANSION, CRITIQUE, AND EMERGENCE

ABSTRACT:

The US 'law and literature' movement emphasises the use of literature as an educational tool to encourage a more humane approach to the interpretation and application of the law, moving away from rigidity and impersonality. According to the thesis of the Italian research group led by Gabrio Forti and Arianna Visconti, legal professionals who have developed empathy and emotional understanding through literature appear to be capable of applying abstract legal rules more fairly to specific cases. By contrast, my research focuses on analysing legal discourse in literature to highlight and contrast it with actual law. This contrastive approach clarifies understanding of literary texts and offers an analytical tool for all areas of law, including common law, civil law, administrative law, labour law, criminal law, constitutional law and international law. In particular, I refer to literature's functional plurality in relation to law, including its ability to anticipate legal developments, highlight legal loopholes, critique legal contradictions, and explain legal relationships in detail. A series of literary examples are drawn upon to illustrate these various interdisciplinary relationships, opening a multitude of possibilities for research and practical application.

KEY WORDS:

Law – Literature – Interdisciplinarity – Plurality of relationships – Plurality of functions – Literary examples – Perspectives of research

INTRODUCCIÓN

Quien se adentre en la investigación interdisciplinaria sobre derecho y literatura observará que la mayoría de los tratados tratan temas de derecho penal[1] o temas de filosofía del derecho de carácter general y transversal. En muy raras ocasiones se aborda el derecho de forma más precisa y detallada, y aún más raro es que se explore todo el espectro jurídico en toda su amplitud, desde el derecho consuetudinario, el derecho civil, administrativo, laboral, penal y constitucional, pasando por el derecho internacional, hasta los derechos humanos. La mayoría de los análisis se quedan en lo vago, sin poner en perspectiva también el derecho real. Sin embargo, es precisamente el conocimiento de este último lo que puede ayudar al lector o

[1] Véase Heinz Müller-Dietz, *Grenzüberschreitungen. Beiträge zur Beziehung zwischen Literatur und Recht*, Baden-Baden: Nomos 1990, pp. 18-19; Jan Wittmann, *Recht sprechen: Richterfiguren bei Kleist, Kafka und Zeh*, Berlín/Heidelberg: J. B. Metzler 2018, pp. 133-165; véase también: Wittmann, *Recht sprechen*, p. 11.

lectora a comprender las relaciones jurídicas diegéticas y, de este modo, a descifrar el texto literario con mayor profundidad. Walter Müller-Seidel ya se ha referido a esta carencia al insistir en que a los lectores y lectoras no solo se les debe presentar el aspecto literario, sino también el jurídico, y que esta contraposición «no puede dejarse simplemente en manos del lector».[2] La vinculación e integración de lo otro [Müller-Seidel se refiere aquí al derecho, nota del autor] debe realizarse caso por caso, en realidad, frase por frase».[3] Porque, como aclara Christoph Rodiek, los lectores y lectoras solo pueden tomar conciencia de la relación entre las relaciones jurídicas del mundo real y las afirmaciones jurídicas ficticias o imaginarias en la diegesis si disponen, en primer lugar, de conocimientos sobre el derecho del mundo real. Si no se les informa al respecto, se les niega el reconocimiento completo de las relaciones jurídicas, ya que no son capaces de establecer una comparación contrastiva entre el derecho real y el derecho diegético.[4]

1. DERECHO Y LITERATURA

A primera vista, saltan a la vista dos vínculos fundamentales entre el derecho y la literatura: ambas disciplinas «viven y mueren» con la palabra, que debe ser comprendida, es decir, interpretada. La palabra como instrumento y la hermenéutica como método son comunes a ambas disciplinas. Su diferencia fundamental es de naturaleza teleológica: el derecho debe resolver de manera pragmática los conflictos sociales en el mundo real cotidiano y queda atrapado en esta función, mientras que la literatura puede 'fluir' libremente en el mundo real y más allá de él. No hay que pasar por alto que tanto el derecho como la literatura están estrechamente vinculados a sus respectivos contextos sociales, históricos y culturales. Mientras que la literatura *refleja* de diversas maneras las relaciones culturales, sociales e históricas, la producción jurídica *reacciona* ante estas últimas. El derecho y la literatura se tocan, pues, en la palabra, en la labor hermenéutica y en el vínculo con la sociedad. Sin embargo, la concepción de cómo debe aprovecharse esta proximidad disciplinaria no es, como se demostrará, uniforme.

1.1. Una relación pedagógica

El movimiento estadounidense 'Law and Literature' ve en el estudio de la literatura, sobre todo, un beneficio pedagógico para el/la jurista y, *en última*

---

[2] Todas las traducciones son las mías.

[3] Walter Müller-Seidel, *Die Deportation des Menschen. Kafkas Erzählung «In der Strafkolonie» im europäischen Kontext*, Stuttgart: J. B. Metzler 1986, p. 90.

[4] Cf. Christoph Rodiek, «Prolegomena zu einer Poetik des Kontrafaktischen», en: *Poetica* (1993/25), pp. 262-281, aquí: p. 273; cf. también Wittmann, *Recht sprechen*, p. 11.

instancia, para quienes buscan justicia, en la medida en que puede suavizar la abstracción jurídica y los peligros de una aplicación rígida de las normas mediante la comprensión de las emociones y los destinos humanos. En otras palabras: según esta concepción, como destaca Martha Nussbaum, la literatura puede proporcionar al jurista una visión de los destinos y las emociones humanas que, si se tienen en cuenta en el proceso de decisión sobre un caso concreto, puede conducir a una aplicación del derecho más justa y mejor adaptada al caso específico. En este sentido, Nussbaum insiste en la literatura como medio para perfeccionar al «buen» jurista y juez, quien, además de la competencia profesional, no solo debe demostrar conocimientos sobre los contextos sociales, sino que también debe poseer cualidades humanas y empatía, sin caer por ello en la arbitrariedad emocional.[5] Según Nussbaum, la literatura es tan importante porque

> la novela construye un paradigma de un estilo de razonamiento ético que es específico al contexto sin ser relativista, en el que obtenemos recetas concretas y potencialmente universales al presenciar una idea general de la realización humana en una situación concreta, a la que se nos invita a entrar mediante la imaginación.[6]

Esta concepción pedagógica de la relación entre el derecho y la literatura es defendida, en particular, por la *Alta Scuola «Federico Stella» "sulla Giustizia penale e la politica Criminale* de la Universidad Católica de Milán, bajo el lema «Literatura y Justicia» (*Diritto e Giustizia*), desde 2009, y se plasma, además de en numerosos seminarios y conferencias, en una serie de publicaciones especialmente abundante.[7] Como destaca Gabrio Forti, este programa de investigación a gran escala se centra menos en el análisis del discurso jurídico en los textos literarios y más en el valor añadido pedagógico que supone la conexión entre literatura y derecho para la calidad de la aplicación del derecho y de las resoluciones

---

5 Martha C. Nussbaum, *Justicia poética. La imaginación literaria y la vida pública*, Barcelona/Buenos Aires: Editorial Andrés Bello, 1997.

6 Ibid., pp. 31-32.
Texto original: the novel is a living form and in fact still the central morally serious yet popularly engaging fictional form of our culture. […] the novel constructs a paradigm of style of ethical reasoning that is context specific without being relativistic, in which we get potentially universalizable concrete prescriptions by bringing a general idea of human flourishing to bear on a concrete situation, which we are invited to enter through the imagination. Véase Martha C. Nussbaum, *Poetic Justice. The Literary Imagination and Public Life*, Boston: Beacon Press 1995, pp. 118-121.

7 Véase: https://asgp.unicatt.it/aree-tematiche/giustizia-e-letteratura.html (consultado el 24.3.2026).
Véase: Gabrio Forti / Claudia Mazzucato / Arianna Visconti (eds.), *Giustizia e letteratura*, vol. I, Milán: Vita & Pensiero, 2012; Gabrio Forti / Claudia Mazzucato / Arianna Visconti (eds.), *Giustizia e letteratura*, vol. II, Milán: Vita & Pensiero, 2014; Gabrio Forti / Claudia Mazzucato / Arianna Visconti (eds.), *Giustizia e letteratura*, vol. III, Milán: Vita & Pensiero, 2016.

judiciales.[8] En este sentido, Piero Calamandrei expresa la esperanza de que una cierta sensibilidad literaria por parte de los juristas pueda impedir una aplicación del derecho indiferente, burocrática e irresponsable.[9] Claudio Magris destaca asimismo la capacidad de la literatura para transmitir la realidad de la vida, por lo que la legislación y la interpretación jurídica deben tener un enfoque no solo abstracto-normativo, sino también poético, a fin de reconocer, detrás de cada caso individual, la realidad de los individuos que sufren.[10] A la norma abstracta y coercitiva le falta precisamente esta capacidad de ponerse en el lugar de la realidad individual del otro. Si bien la abstracción permite su aplicación a un número indeterminado de casos, al mismo tiempo la aleja de consideraciones empáticas e individuales. Pero una aplicación justa y adecuada de la norma abstracta al caso concreto específico, en su diferencia respecto a otros casos, solo puede llevarse a cabo mediante una interpretación y aplicación humanas y orientadas a la empatía. Y es precisamente aquí donde, para Martha Nussbaum y Gabrio Forti, entra en juego el papel de la literatura, al sensibilizar a las personas encargadas de aplicar la ley a través de la narración de otros destinos y 'casos'.[11] El ser humano es, como subraya Jonathan Gottschall, un «animal narrador» [12], cuya vida está impregnada de 'relatos' de principio a fin. Un relato, como ordenación estructurada de palabras que a su vez se unen en frases, transmite realidades de la vida en las que uno o varios personajes superan conflictos y problemas o fracasan ante ellos.[13] La literatura refleja la realidad y la procesa de forma ficticia. En la ficción literaria, esta realidad puede ser 'verdadera' sin existir en la realidad exterior, o bien puede referirse efectivamente a realidades exteriores. En este sentido, la libertad artística permite al autor o autora inventar y pensar cosas nuevas más allá de la realidad existente, anticipar otro mundo o representar el mundo existente de forma distorsionada, sin que se le acuse de 'mentira'. El derecho, con su finalidad específica, no tiene esta libertad, ya que, en su tarea de resolver o prevenir conflictos concretos, está estrechamente ligado a la realidad pragmática. El mundo imaginario de la ficción es, por tanto, ajeno al derecho.[14] Esta, en cambio, como subrayan Nussbaum, Forti y Visconti, puede penetrar en el ser humano y despertar en él empatía y emoción, que resultan valiosas para una resolución jurídica más humana. En la medida en

---

[8] Véase Gabrio Forti, «Introduzione », en: Forti / Mazzucato / Visconti: *Giustizia e letteratura*, vol. I, pp. IX-XXVIII, aquí: p. XIV.

[9] Véase ibid., p. XIV.

[10] Ibid.

[11] Véase Gabrio Forti, «La narrativa "istituente" del diritto», en: Gabrio Forti / Giuseppe Rotolo / Arianna Visconti (eds.), *Tra Giustizia e letteratura. Un'avventura del pensiero*, Milán: Vita e Pensiero, 2023, pp. 3-10.

[12] Véase Jonathan Gottschall, *The Storytelling Animal: How Stories Make Us Human*, Boston/ Nueva York: Houghton Mifflin Harcourt, 2012.

[13] Véase ibíd., p. 70.

[14] Véase Alexandra Juster*, Law, Literature and Legal Counterfactuals*, Cham : Springer, 2025, pp. 87-93.

que el lector o la lectora, si la narrativa transmite la tensión adecuada, se ve arrastrado o arrastrada emocional y mentalmente, al percibir el destino ficticio de los personajes como una realidad,[15] su capacidad de empatía aumenta gracias al conocimiento ampliado de otras experiencias humanas.

Mi investigación sobre derecho y literatura, por el contrario, adopta un enfoque diferente, en la medida en que se centra en el análisis del discurso jurídico explícito e implícito en los textos literarios. El hecho de 'extraer' este discurso jurídico de la diegesis permite reconocer de qué tipo de derecho se trata y a qué derecho real puede asignarse el derecho diegético. Como ya se ha mencionado, Müller-Seidel se dio cuenta de esto cuando insistió en que «a los lectores y lectoras no solo se les debe presentar el aspecto literario, sino también el jurídico».[16] El recurso al método del análisis del discurso tiene, al mismo tiempo, la ventaja de que es adecuado para los ámbitos jurídicos más diversos. Además, el hecho de ofrecer una visión más profunda de las relaciones jurídicas reales que se corresponden con las de la diegesis permite no solo una mejor comprensión de la propia obra literaria, sino también el reconocimiento de las diferentes funciones que la literatura puede desempeñar en relación con el derecho y que se abordarán con más detalle a continuación.

1.2. Una relación funcional

Además del valor cultural, humanístico y pedagógico de la literatura para el jurista, defendido por Nussbaum, Forti y Visconti, existe otro argumento a favor de la exploración del derecho *en* la literatura, destacado sobre todo por Heinz Müller-Dietz, Donato Carusi[17] y Peter Häberle: La literatura da testimonio de los desarrollos, carencias y necesidades sociales que el derecho asimila con retraso, aunque, como señala irónicamente Müller-Dietz, a menudo demasiado tarde:

> Salvo en épocas de cambios trascendentales, o incluso de revueltas revolucionarias, el derecho, debido a su carácter tradicionalmente conservador (por no decir conservador), suele ir a la zaga de los desarrollos sociales y asimila su transformación tarde (no pocas veces demasiado tarde). A este 'cultural lag', el retraso cultural del derecho […], se contrapone el carácter más bien sismográfico de la literatura, que capta antes y más rápidamente los procesos de cambio social, cuando no asume incluso funciones pioneras.[18]

---

[15] Véase Arianna Visconti, «Narratività, narrazione, narrazioni: giustizia come 'apertura'», en Forti / Mazzucato / Visconti (eds.), *Giustizia e letteratura*, vol. III, pp. 2-49.

[16] Véase Müller-Seidel, *Die Deportation*, p. 90

[17] Donato Carusi, *Sua maestà la legge? Tre secoli di potere, diritto e letteratura*, Florencia: Olschki, 2022, p. 6.

[18] Müller-Dietz, *Grenzüberschreitungen,* p. 21. Véase también: Claudia Schwarz, «Sentenced to «Storification»: A Trial on Legal Narratives», en: Gudrun M. Grabher / Anna Gamper

Peter Häberle atribuye a la literatura la misma función pionera en el reconocimiento de las necesidades jurídicas de la sociedad, ya que la literatura proporciona la 'materia' de la que el derecho y los juristas de una sociedad abierta pueden obtener, a corto, medio y largo plazo, mucha inspiración y 'material', así como 'valores' (de orientación)».[19] Precisamente la «formulación 'profana' de los deseos y necesidades de reforma, de las nuevas necesidades y penurias de las personas, de las esperanzas y los anhelos» es, según Häberle, motivo suficiente para «acercarse a la literatura y a los literatos».[20]

Antonio d'Amato atribuye a la literatura una función sismográfica, en la medida en que es capaz de medir la sensibilidad jurídica de una población («termómetro de la sensibilidad de un pueblo»).[21] Donato Carusi comenta la idea de d'Amato sobre la función anticipatoria y preparatoria de la literatura en relación con el desarrollo posterior del derecho: «Se lee allí que la literatura 'sigue al derecho en sus fases' y que, cuando este último vacila y 'tarda en actuar', la primera prepara su evolución».[22] Albert von Schirnding también destaca esta relación anticipatoria de la literatura con la evolución del derecho cuando atribuye a la literatura el poder de la imaginación para anticipar «acontecimientos que no tienen por qué producirse con una necesidad ineludible».[23] Al reaccionar con sensibilidad ante las influencias sociales, la literatura influye, según Klaus Kastner, «en toda la vida pública y la conciencia».[24] El sismógrafo literario observa, anticipa y señala lo que el derecho sigue, y busca respuestas a nuevas cuestiones sociales. La correlación entre ambas disciplinas funciona según el esquema de 'causa' y 'efecto', con una diferencia temporal entre el descubrimiento de la causa y la respuesta adecuada como reacción. Anett Lütteken confirma igualmente el carácter sismográfico de la literatura en el marco de sus estudios sobre Heinrich von Kleist, al constatar que la literatura funciona como un sismógrafo cuyas 'oscilaciones' registran de forma anticipatoria el «cambio de opiniones, valores y formas

(eds.), *Legal Narratives. European Perspectives on U.S. Law in Cultural Contact*, Viena: Springer 2009, pp. 213-238.

19 Peter Häberle, *Das Grundgesetz der Literaten. Der Verfassungsstaat im (Zerr?) Spiegel der Schönen Literatur*, Baden-Baden: Nomos 1983, p. 98.

20 Ibid., p. 100.

21 Cf. Antonio D'Amato, *La letteratura e la vita del diritto*, Milán: Ubezzi & Dones, 1936, p. 14. Cf. también Andrea Condello / Tiziano Toracca, «Letteratura e Diritto: breve tracciato di una disciplina. Il caso italiano: qualche riflessione», en línea, 15 de julio de 2015 (enlace de Internet en la bibliografía), pp. 1-2; Andrea Barenghi, «El humanismo jurídico en un libro de Donato Carusi», en: *Intersezioni* (2023/2), pp. 771-775, aquí: p. 772.

22 Carusi, *Sua maestà*, p. 6.

23 Albert von Schirnding, *Recht und Richter im Spiegel der Literatur*, Múnich: Boorberg, 1990, p. 27.

24 Klaus Kastner, «Literatur und Recht – eine unendliche Geschichte», en: Hermann Weber (ed.), Dichter als Juristen, Berlín: Berliner Wissenschaftsverlag 2004, pp. 1-18, aquí: p. 1.

de representación».[25] Thomas Klinkert lo demuestra con el ejemplo de Marcel Proust y Louis-Ferdinand Céline, quienes en sus escritos ya anunciaban cambios futuros como consecuencia de la Primera Guerra Mundial: «Esto se refleja en los textos literarios de contemporáneos que, en cierto modo, actúan como sismógrafos de tales cambios».[26] La literatura contemporánea más reciente también demuestra, como destacan Patrick Eser y Jan-Henrik Witthaus, «el potencial de la literatura como sismógrafo de escenarios de crisis», haciendo referencia a los debates sociales actuales en torno a la pandemia del coronavirus, la crisis financiera y la visión capitalista del mundo.[27]

Sin embargo, la literatura no solo puede anticipar el derecho, sino también hacerlo más comprensible para los legos en la materia a través de la descripción literaria de destinos individuales. Como ya reconoció el jurista italiano Piero Calamandrei en 1924, a las normas jurídicas abstractas se les insufla 'vida' a través del medio del texto, lo que les confiere una concretización ilustrativa.[28] Erich Maria Remarque alude a este efecto concretizador de la literatura, que desglosa lo general e indeterminado a un nivel concreto y tangible para los lectores, en relación con la memoria colectiva, cuando afirma que un mensaje solo puede transmitirse de forma contundente a través del texto si se extrapola y se representa un caso particular a partir de lo general e indeterminado:

> Lo difícil radica en que no podemos apoyarnos en nuestra imaginación. Si digo: 'Murieron cinco millones', esa cifra no dice nada. Cinco millones de muertos no equivalen a una sola muerte […]. Pero si digo que murieron cinco, entonces

---

[25] Anett Lütteken, «Die zwei Renaissancen des Heinrich von Kleist», en: Anett Lüttecken, *Heinrich von Kleist – Eine Dichterrenaissance*, Berlín/Boston: Max Niemeyer 2004, pp. 151-310, aquí: p. 190.

[26] Thomas Klinkert, «Der Zusammenhang von Krieg, Stadt und Erinnerung bei Proust und Céline», en: Henning Hufnagel / Thomas Klinkert / Olaf Müller (eds.), *Stadt − Krieg − Literatur: Stadt und Urbanität unter den Bedingungen des Krieges 1914-1945*, Berlín/Boston: De Gruyter 2024, pp. 79-98, aquí: p. 80.

[27] Patrick Eser / Jan-Henrik Witthaus, «'Soziale Ungleichheiten' und 'Realismus' als Paradigma – literatur – und kulturwissenschaftliche Vorüberlegungen», en: Patrick Eser / Jan-Henrik Witthaus (eds.), *Renaissancen des Realismus? Romanistische Beiträge zur Repräsentation sozialer Ungleichheit in Literatur und Film*, Berlín/Boston: De Gruyter, 2023, pp. 1-18, aquí: p. 7. Otros ejemplos de literatura en este sentido «sismográfico» se encuentran en relación con el tema «pandemia» en Angela Oster / Jan-Henrik Witthaus (eds.), *Pandemie und Literatur*, Viena/Berlín: Mandelbaum, 2021. En cuanto al tema «crisis financiera», véase Kurt Hahn / Marita Liebermann (eds.), *Narrativas financieras como narrativas de crisis: modelizaciones literarias y cinematográficas de las convulsiones del capital en la Romania*, Berlín/Viena: Peter Lang, 2021. El tema del capitalismo se encuentra en Annika Gonnermann / Sina Schuhmaier / Lisa Schwander (eds.), *Literarische Perspektiven auf den Kapitalismus. Fallbeispiele aus dem 21. Jahrhundert*, vol. 84, Tubinga: Narr Francke Attempto, 2021.

[28] Véase Juster*, Law, Literature,* p. 262; Véase Piero Calamandrei, «Le lettere e il processo civile», en: *Rivista di diritto processuale civile* (1924/I), pp. 202-204, aquí: p. 204.

> esta dificultad podría desaparecer. Y si os cuento que murió uno —una persona que creé para vosotros, para que la conozcáis y la entendáis […], entonces quizá os haya contado algo que deberíais saber sobre los nazis.[29]

El ejemplo ilustrativo de Remarque se puede trasladar a la relación entre la norma abstracta y la aplicación concreta al caso individual.

Además de anticipar e ilustrar, la literatura puede, mediante una observación social precisa, poner de manifiesto las lagunas jurídicas existentes o intentar colmarlas a través del medio de la narrativa de ficción. En este contexto, Christian Biet destaca que la literatura gira siempre, inevitablemente, en torno a cuestiones jurídicas e intenta colmar lagunas institucionales, normativas, políticas o morales: «La literatura no deja de volver sobre el derecho, de investirlo, de ponerlo en duda y de introducirse en las brechas institucionales, normativas, políticas y morales que este ha dejado abiertas».[30] François Ost destaca asimismo el potencial creativo y heurístico de la literatura frente a las rigideces del derecho. Así, la literatura se cuela en los intersticios del derecho positivista para generar nuevos conocimientos.[31] En el caso de normas jurídicas no escritas, como por ejemplo *los usos*, la literatura puede, como se mostrará más adelante con el ejemplo de *Repenti*, de Claude Chossat, sacar a la luz el derecho por primera vez.

Estrechamente vinculada a la función 'detectivesca' de buscar vacíos jurídicos, ponerlos de relieve y, en su caso, subsanarlos, se encuentra la función crítica de la literatura. Esta puede utilizar el 'juego' con la narrativa ficticia para expresarse críticamente sobre las injusticias o aporías jurídicas y hacer visible la imperfección, la incoherencia o la deficiencia de los sistemas jurídicos.[32]

Todas estas diferentes relaciones funcionales entre el derecho y la literatura merecen, que sean ilustradas más en detalle en el siguiente capítulo a partir de ejemplos concretos.

---

[29] Robert van Gelder, *Prominente plaudern*, Viena: Humboldt, 1948, p. 256; véase también Alexandra Juster, «Vergessen, um zu überleben – sich erinnern, um fortzuleben», en: Arnd Beise / Michael Hofmann (eds.), Peter *Weiss Jahrbuch «Facetten des Exils»* (2022/31), Bielefeld: Aisthesis 2024, pp. 95-115.

[30] Christian Biet, «Introduction», en Christian Biet, *Droit et littérature sous l'ancien régime. Le jeu de la valeur et de la loi*, París: Honoré Champion, 2004, p. 5. Véase también Myriam Roman, *Le droit du Poète: la justice dans l'œuvre de Victor Hugo*, Saint-Étienne: Presses Universitaires de Saint-Étienne 2023, pp. 16-18.

[31] François Ost, *Raconter la loi. Aux sources de l'imaginaire juridique*, París: Odile Jacob 2004, pp. 10-15.

[32] Véase Antoine Garapon / Denis Salas (eds.), *Le droit dans la littérature*, París: Michalon, 2008, p. 18.

2.2. EJEMPLOS DE LA RELACIÓN FUNCIONAL ENTRE EL DERECHO Y LA LITERATURA: ANTICIPACIÓN, ILUSTRACIÓN, CRÍTICA

Como se ha explicado en el capítulo anterior, no es raro que los escritores y escritoras posean una aguda capacidad de observación que les permite 'percibir' la sociedad tanto en su estado actual como de forma prospectiva. Esta sensibilidad especial hace que, con frecuencia, la literatura anticipe acontecimientos antes incluso de que se produzcan de forma concreta y sean regulados por el derecho como nuevos objetos de regulación. Esta intuición se manifiesta especialmente ante crisis inminentes y situaciones de malestar que se avecinan. Existen numerosos ejemplos de ello, de los cuales se presenta aquí una pequeña selección.

En 2009, la escritora alemana Juli Zeh publicó su novela *El Método* (*Corpus Delicti, ein Prozess*), en la que vislumbraba dos tendencias simultáneas: por un lado, la crisis del coronavirus y, por otro, el peligro del auge del populismo y el consiguiente deterioro de la democracia. Para expresar sus presentimientos, Zeh imagina una dictadura sanitaria en la que la erradicación de la enfermedad y el dolor se han declarado finalidad suprema del Estado. Con este fin, los ciudadanos y ciudadanas son vigilados constantemente y deben someterse a controles sanitarios obligatorios que llegan hasta lo más íntimo de su cuerpo. Quienes no cumplan las normas en consonancia con la ideología estatal serán perseguidos como enemigos del Estado y, en casos extremos, condenados a muerte. Este acontecimiento distópico recuerda al brote de la pandemia mundial de coronavirus en 2020, que tuvo como consecuencia restricciones drásticas de las libertades fundamentales individuales en nombre de la salud.[33]

Desde que se ha superado esta crisis sanitaria planetaria, la atención pública se centra de nuevo, con mayor intensidad, en la crisis climática. Los debates sobre el derecho como arma contra la destrucción de la naturaleza están actualmente en pleno apogeo. Además de los numerosos procesos climáticos que exigen responsabilidades a quienes causan daños al clima, se están barajando ideas para reconocer la personalidad jurídica de la naturaleza con el fin de garantizar su protección. La cuestión de la responsabilidad, que ocupa un lugar central en los procesos climáticos, se enfrenta a la dificultad que plantea la dimensión global del calentamiento global causado por las emisiones de CO2. El debate sobre los derechos de la naturaleza choca con la rigidez de la concepción occidental del derecho, que difiere culturalmente y conceptualmente en gran medida del *Traditional Ecological Knowledge* (TEK, *Conocimiento Ecológico Tradicional*) de los

[33] Véase Juli Zeh, *Corpus Delicti, ein Prozess*, Múnich, btb, 2009. La traducción al español se ha publicado con el título *El Método*, Barcelona: Mondadori, 2011. Véase también Alexandra Juster, Neurezeption und juristische Dystopie: Eine Untersuchung des Romans *Corpus Delicti: Ein Prozess von Juli Zeh*, Berlín: Peter Lang, 2022.

pueblos indígenas. Mientras que los países industrializados occidentales han separado la cultura y la naturaleza,[34] los pueblos andinos, por ejemplo, se consideran parte de un todo, parte de la *Pachamama*, tal y como está protegida desde 2008 en la Constitución ecuatoriana.[35] Este tema de la naturaleza como portadora de derechos se aborda de forma muy anticipatoria en el relato corto de Jean Giono *El hombre que plantaba árboles*, de 1953. En ella, el personaje principal, Elzéard Bouffier, es presentado como un defensor de la naturaleza que le concede a esta el derecho a existir. Planta árboles incansablemente, los cuida y los mima, renunciando a sus propios intereses. Se da cuenta de que el bienestar humano solo puede darse en armonía con la naturaleza.[36] En *Le fleuve qui voulait écrire: Auditions du Parlement de Loire (2021)*, Camille de Toledo aborda la idea de que la naturaleza —en este caso, el río Loira en Francia— debe y puede ser elevada a portadora de derechos, y escenifica un posible proceso hasta el reconocimiento de la personalidad jurídica en el ordenamiento jurídico francés.[37] Bruno Latour, en su comparecencia en el marco de este experimento literario, subrayó que «solo las ficciones nos permiten avanzar» para hacer frente a la crisis climática.[38]

La cuestión de la responsabilidad por los daños climáticos que impulsan los procesos climáticos actuales ya se ha planteado con visión de futuro en la literatura. En este contexto, Andri Snaer Magnason explica en *Sobre el tiempo y el agua* (2021) las interrelaciones globales de la crisis climática y sus devastadores efectos. Señala, en particular, que las regiones pobres, que representan la menor parte de las emisiones globales de CO_2, son las más afectadas por las consecuencias del cambio climático. Magnason exige que los grandes emisores de CO_2 asuman su responsabilidad y propone tipificar como delito la destrucción grave del medio ambiente bajo el concepto de «ecocidio».[39] Gabriele Kiefer se suma a esta corriente y advierte en *Platz der Engel* (2019) de que tampoco los países ricos, como Alemania y los Países Bajos, se librarán de las catastróficas consecuencias de la

---

[34] Véase Bruno Latour, *Cara a cara con el planeta. Una nueva mirada sobre el cambio climático alejada de las posiciones apocalípticas*, Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores, 2017.

[35] Véase la Constitución de la República del Ecuador de 2008, publicada en el Registro Oficial n.º 449, el 20 de octubre de 2008 https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf (consultado el 24 de marzo de 2026).

[36] Véase Jean Giono, *El hombre que plantaba árboles,* Barcelona: Duomo Ediciones, 2016.

[37] Véase Alexandra Juster (ed.), *Legal Drafts in Anthropocene Literature*, Cham: SpringerBriefs in Law, 2026.

[38] Camille de Toledo, El *río que quería escribir: Las audiencias del Parlamento del Loira*, París: Manuella Éditions, 2021, p. 59.

[39] Andri Snaer Magnason, *Sobre el tiempo y el agua*, Madrid/Barcelona: Editorial Salamandra, 2021. Véase también Alexandra Juster, «Science and literature in alliance against the Anthropocene: Andri Snær Magnason's *On Time and Water* and Aurélien Barrau's *L'Hypothèse K*.», en Andrea Catellani / Louise-Amélie Cougnon / Øyvind Gjerstad et al. (eds.), *An Interdisciplinary Approach to Climate Change : Perspectives from the Social Sciences and Humanities*, Routledge : Oxon/Nueva York, 2025, pp. 97-116.

desregulación climática y, al igual que Magnason, denuncia la irresponsabilidad de los gigantes ecológicos. Propone incluir el concepto de ecocidio en la Constitución.[40] En *El Ministerio del Futuro* (2021), Kim Stanley Robinson otorga a quienes no tienen voz —*los autonochthoi*— una existencia jurídica, aludiendo así a una forma de personalidad jurídica. Compara los actos de destrucción medioambiental a gran escala con el genocidio y abre así la puerta a reflexiones sobre una nueva forma de tipificación penal.[41]

Gaspard Koenig señala en *Humus* (2023) la dependencia de la energía para la producción de fertilizantes, mientras la agricultura no se reconvierta a métodos naturales —aquí imaginados mediante la inoculación de gusanos en el suelo. En caso de que se produjera un corte de energía, la producción de alimentos ya no estaría garantizada.[42]

El abogado francés Jacques Charpentier ya ofreció una sátira poshumanista en 1954 en su pequeño volumen *Justice 65* (1954). Después de que el protagonista, un joven abogado, despierta de un coma que duró diez años, descubre que la *salle des pas perdus* del palacio de justicia de París se ha convertido en una piscina y que las salas de audiencia están cerradas. Para su sorpresa, el sistema judicial se ha vuelto superfluo, ya que ahora son los procesos cibernéticos los que 'escupen' las sentencias judiciales. Según Charpentier, tras la máquina de escribir y la máquina de traducir, el ser humano inventa la 'máquina de sentencias'.[43] Los abogados ya no actúan como expertos jurídicos ni como defensores, sino simplemente como traductores de las demandas al lenguaje de las máquinas. Sin embargo, en este mundo deshumanizado se pierden la imaginación humana y, con ella, el respeto por la dignidad del ser humano:

> La ley de la menor resistencia, según la cual, en toda comunidad humana, la razón es inversamente proporcional al automatismo. La ley de equivalencia, según la cual 'cuanto más humana se vuelve la máquina, más mecánica se vuelve el hombre', porque 'cuando la sociedad se organiza, los individuos reciben instrucciones cada vez más estrictas que no dejan más lugar a la inventiva que a la fantasía'. En el extremo, ya solo se les exigen reflejos. A partir de ahí, el valor de cada uno importa poco. Uno vale lo mismo que otro.[44]

---

[40] Véase Gabriele Kiefer, *Platz der Engel,* Zweitausendeins, 2019.

[41] Kim Stanley Robinson, *El Ministerio del Futuro*, Barcelona: Minotauro, 2021. Véase Juster (ed.), *Legal Drafts*.

[42] Véase Gaspard Koenig, *Humus*, Barcelona: Seix Barral, 2025.

[43] Jacques Charpentier, *Justice Machines. Racconto di fantascienza giudiziaria*, Macerata, 2015, p. 40. Véase la edición original: Jacques Charpentier, *Justice 65*, París: Éditions des Hautes Chaumes, 1954.

[44] Albert Brunois, « Eloge de M. le Bâtonnier Jacques Charpentier », en: *Revue internationale de droit comparé*, vol., octubre-diciembre de 1974, pp. 869-877, aquí: pp. 874-875, doi: https://doi.org/10.3406/ridc.1974.15642.

En este sentido, como destaca Gaia Donati, el panfleto distópico de Charpentier anticipaba ya en 1954 los debates de gran actualidad sobre los límites de la interpretación jurídica y, sobre todo, sobre la aplicación de la inteligencia artificial en la práctica judicial y jurídica[45] como consecuencia del 'sueño' engañoso de proteger toda decisión judicial de la subjetividad, los prejuicios y la falibilidad humanos.[46]

Si los ejemplos anteriores se centraron en la función anticipatoria de la literatura, la novela *Virgen jurada* (2014), de Elvira Dones, ilustra la función explicativa e interpretativa de la literatura. En ella, la autora albanesa ofrece una explicación e ilustración del kanun albanés al situar en el centro de la trama el fenómeno de las 'mujeres-hombres' —*Burrneshë*— según las leyes del derecho consuetudinario albanés (kanun). Este corpus de derecho consuetudinario se transmitió oralmente durante muchas generaciones a lo largo de siglos y no fue hasta principios del siglo XX cuando Shtjefën Gjeçovi lo documentó por escrito.[47] Como comenta Ismail Kadare en el prólogo de *La virgen jurada* de Dones, el kanun prevé, en determinadas circunstancias, la posibilidad de que la mujer —que por lo demás carece de derechos— alcance una posición social (casi) igual a la de los hombres tras prestar juramento de virginidad eterna y renunciar al matrimonio:

> Estamos frente a una antigua y extrañísima costumbre albanesa que ha llegado hasta nuestros días. Por diversas causas, como la falta de un varón en el clan familiar, o la amenaza de la violación, como en el caso de Hana, etcétera, se permitía un 'giro' de semejante envergadura, es decir, que una joven pasara de la condición femenina a la masculina. Ganaba con ello todos los derechos y libertades que asisten al hombre: comportamiento, modo de vestir, participación en los consejos, e incluso asistencia a la taberna y al café y consumo de alcohol y tabaco. Bajo una condición: la preservación de la virginidad.[48]

Sin embargo, el artículo 1228 del kanun aporta poca información sobre esta institución jurídica albanesa: «Las vírgenes (mujeres que visten como hombres): no se distinguen de otras mujeres, salvo que son libres de relacionarse con hombres, aunque no tienen derecho a voz en la asamblea» (art. 1228 del kanun). La

---

Texte original : La loi de Moindre Résistance qui veut que dans toute collectivité humaine la raison est en raison inverse de l'automatisme. La loi d'Equivalence aux termes de laquelle 'plus la machine devient humaine, plus l'homme devient mécanique' parce que, 'lorsque la Société s'organise, les individus reçoivent des consignes de plus en plus strictes qui ne laissent pas plus de place à l'invention qu'à la fantaisie. A la limite, on ne leur demande plus que des réflexes. Dès lors, la valeur de chacun importe peu. L'un vaut l'autre.

45 Gaia Donati, «L'interpretazione della legge 'oltre i confini della realtà'», en: Gabrio Forti / Giuseppe Rotolo / Arianna Visconti (eds.), *Tra giustizia e letteratura: un avventura del pensiero*, Milán: Vita e Pensiero, 2023, pp. 73-82, aquí: p. 75.

46 Véase: Antoine Garapon / Jean Lassègue, *Justice digitale*, París: P.U.F., 2018.

47 Shtjefën Gjeçovi, *Kanuni i Lekë Dukagjinit / The Code of Lekë Dukagjini*, Nueva York: Gjonlekaj Publishing Company 1989 (traducción de Leonard Fox).

48 Elvira Dones, *Virgen jurada,* Madrid: Errata Naturae Editores, 2025, pp. 19-20.

mera lectura de este párrafo no permite, por tanto, una comprensión exhaustiva de este fenómeno del derecho consuetudinario. Es precisamente aquí donde entra en juego la función explicativa y clarificadora de la novela de Dones, *Virgen jurada*: a través del personaje central de Hana Doda, que se convierte en Mark Doda mediante su juramento, se explica detalladamente el mecanismo de la *Burrnesha*.[49] En este sentido, *«Virgen jurada* ilustra de manera especialmente explícita el papel complementario de la literatura en el proceso de interpretación jurídica y esclarecimiento, tomando como ejemplo el caso concreto de 'Hana', y ofrece al mismo tiempo una propuesta de interpretación del poco significativo artículo 1228 del Kanun».[50]

Al igual que *La virgen jurada* de Dones, la novela autobiográfica de Deborah Feldman, *Unorthodox* (2012), funciona como un comentario sobre *la Torá* y el *Talmud*. A través de la protagonista biográfica, Deborah, en la comunidad jasídica Satmar de Nueva York, se ilustra de forma viva la ley talmúdica y se transporta al lector a una comunidad estrictamente aislada del resto del mundo, en la que las mujeres están excluidas de la mayoría de los derechos. En este mundo radicalmente patriarcal, Deborah solo tiene dos alternativas: someterse sin resistencia o escapar. Ella elige la segunda opción. Sin embargo, se le niega para siempre el regreso a su comunidad. Cómo se llegó a esta situación y qué normas, interpretadas de forma arbitraria y especialmente estricta por el rabinato de la comunidad de Satmar, determinan la vida cotidiana de hombres y mujeres en esta comunidad, todo ello queda claro en la diegesis y se enriquece emocionalmente mediante la personificación.[51]

La obra de teatro de Albert Camus *Los Justos* (1949) ofrece al contrario una interesante problematización de la ausencia de derechos. Aquí, la justicia por mano propia ocupa el vacío de los derechos civiles ausentes. En la Rusia zarista, los trabajadores y trabajadoras no gozan de derechos, deben trabajar once horas al día, sin derecho a vacaciones y sin la protección de un sindicato. Las peticiones y reivindicaciones presentadas caen en saco roto ante el zar. Por ello, un grupo de social-revolucionarios decide, en un acto de resistencia violenta, asesinar al gran duque Serguéi, gobernador de Moscú, para forzar la concesión de más derechos a la población. En este sentido, el texto de Camus invita a reflexionar sobre lo justo y lo injusto en el vacío legal y, al mismo tiempo, apunta al difícil dilema entre el derecho positivo y la moral,[52] que se plantea en la actualidad en el ámbito de la política internacional.

Un ejemplo de la primera puesta por escrito de un derecho hasta entonces no codificado lo ofrece la autobiografía de Claude Chossat, *Repenti* (2017), en la

---

[49] Véase Dones, *Virgen jurada*.
[50] Juster, *Law, Literature*, p. 263.
[51] Véase Deborah Feldman, *Unorthodox,* Barcelona: Lumen, 2020.
[52] Véase Albert Camus, *Los justos*, Madrid: Alianza, 2004.

que el autor aborda las leyes de la *vendetta* corsa, transmitidas hasta hoy únicamente de forma oral.[53] Él mismo, por una serie de circunstancias desafortunadas, se ve envuelto en la maquinaria de estas leyes del crimen organizado, de las que no hay escapatoria. En este contexto, el texto de Chossat se presenta como un discurso revelador sobre las reglas consuetudinarias de la *vendetta*, lo que permite que estas se hagan visibles por primera vez a través del texto literario. Una vez más, es el destino individual —en este caso, el del propio autor— el que se utiliza para transmitir de forma vívida y cargada de emoción una visión sistémica global de los mecanismos de la *vendetta* en Córcega. Tomando como ejemplo el caso real de 'Claude Chossat', las reglas de la vendetta, que hasta ahora constituían para los forasteros un sistema paralelo al sistema estatal público difícil de comprender y de asimilar, cobran forma por primera vez. Chossat es, de hecho, el primer arrepentido corso que ha roto el silencio (omertà) y ha dejado un testimonio escrito de los opacos mecanismos de la *vendetta*. Así lo confirma el magistrado Guillaume Cotelle: «La singularidad del caso del Sr. Chossat radicaba en que un actor del entorno corso aceptó hablar, dando detalles y nombres, lo cual fue muy significativo en el contexto insular.»[54] También Claude Choquet, antiguo magistrado, confirma el carácter histórico sin precedentes de las revelaciones de Chossat:

> Cuando el señor Chossat decidió hablar, me di cuenta de que se trataba de un acontecimiento extraordinario, casi histórico, porque él fue el primero en hacerlo. Nos permitió avanzar a pasos agigantados en este ámbito en el que nos encontrábamos a ciegas. Éramos conscientes de los ajustes de cuentas, pero solo conocíamos la superficie y no lo que ocurría en el fondo, debido al código de silencio que impera en Córcega.[55]

En este sentido, la literatura cumple aquí la función de documentar por primera vez el derecho consuetudinario no escrito y, de este modo, hacerlo 'visible'. Sin embargo, esta visibilización no debe confundirse en ningún caso con una función constitutiva o normativa: la literatura no puede generar normatividad, la literatura nunca es normativa, sino descriptiva.

La literatura puede desplegar un gran potencial crítico, como, por ejemplo, en *A Slap in the Face* (2016), de Abbas Khider.[56] Aquí, a su vez, se crea cercanía emocional mediante la personificación: el personaje narrativo Karim Mensy, un migrante iraquí, es 'abandonado' en Alemania contra su voluntad y, por lo tanto, debe solicitar asilo en Alemania de conformidad con el Sistema Europeo Común

---

[53] Claude Chossat, *Repenti*, París: Fayard, 2017.

[54] Julien Muchielli, « Procès du 'repenti' corse Claude Chossat : 'Je vous invite à ne pas adhérer au discours victimaire de Claude Chossat' », en: *Dalloz Actualité*, 8 de noviembre de 2019, pp. 1-2, aquí p. 1.

[55] Ibid.

[56] Abbas Khider, *A Slap in the Face*, Calcuta: Seagull Books, 2019.

de Asilo (SECA). Al hacerlo, se enfrenta a numerosos obstáculos jurídicos y administrativos, contradicciones, incongruencias y aporías dentro del sistema de asilo alemán. Khider denuncia, en particular, la aplicación de las normas jurídicas al caso concreto, alejada de la práctica, poco eficaz e inadecuada para el individuo, debido a una rigidez absurda del aparato administrativo y de sus funcionarios, en su mayoría indiferentes. Las reflexiones literarias muestran, por un lado, el fracaso a la hora de alcanzar el objetivo de facilitar la integración práctica de los solicitantes y beneficiarios de asilo y, por otro, la interpretación irreflexiva, alejada de la realidad y poco humana del derecho de asilo por parte de quienes deben aplicarlo. El mero círculo vicioso apórico del aprendizaje del idioma y el trabajo —el requisito para poder disfrutar de un curso de alemán es haber trabajado al menos un año en Alemania, pero al mismo tiempo se prohíbe a los solicitantes de asilo trabajar mientras dura el procedimiento de asilo— apunta a una aporía jurídica irresoluble que imposibilita la integración de los solicitantes de asilo. La novela de Khider critica, además, la subsunción a menudo inadecuada del caso concreto bajo la norma abstracta. Los funcionarios encargados de aplicar la ley de asilo alemana no abordan cada situación individual de forma concienzuda —pues a menudo se guían por la indiferencia—, sino que tienden a aplicar la ley en su abstracción, sin tener en cuenta las particularidades individuales. En este sentido, el texto de Khider, además de la función ilustrativa de la literatura, despliega sobre todo un fuerte potencial crítico para señalar las contradicciones jurídicas dentro de la ley de asilo alemana.

CONCLUSIÓN

Como se ha intentado demostrar, el derecho y la literatura pueden establecer vínculos muy fructíferos. Las diferentes perspectivas de investigación a las que se ha hecho referencia atribuyen a la literatura y al derecho funciones diferenciadas que, según el enfoque de estudio, se desarrollan en favor del proceso hermenéutico en el derecho, en la literatura o en ambos. Desde el punto de vista pedagógico, la literatura puede 'fluidificar' la aplicación abstracta y rígida de la norma y humanizar su adaptación al caso individual. Desde el punto de vista funcional, existe una interacción entre ambas disciplinas: el reconocimiento del discurso jurídico en el texto literario ofrece pistas sobre el derecho correspondiente del mundo real, cuyo conocimiento conduce el esfuerzo hermenéutico del texto literario a un resultado más satisfactorio.

Las posibilidades de aprovechar eficazmente la sinergia entre el derecho y la literatura son muy amplias, siempre que se sepa cómo hacerlo. En cualquier caso, el requisito previo es la voluntad de asimilar los fundamentos de ambas disciplinas. No hay forma de eludirlo. Sin embargo, una vez cumplido este requisito, se abre un amplio campo de posibilidades para aprovechar la interacción entre el derecho y la literatura. Más allá de las aplicaciones pedagógicas y

funcionales citadas a modo de ejemplo en este artículo, parece especialmente interesante la función 'sismográfica' de la literatura para la gestión oportuna de crisis y conflictos. Las propuestas y visiones ficticias sobre desarrollos futuros, crisis y retos pueden utilizarse de manera útil para reflexionar de forma más oportuna sobre desarrollos y proyectos jurídicos innovadores. El proceso de aparición de lagunas jurídicas puede detectarse más rápidamente y dar lugar a respuestas adecuadas. Pensemos en los retos que plantean la inteligencia artificial, el cambio climático, las inminentes migraciones climáticas, la corrosiones democráticas y las guerras, que requieren enfoques jurídicos innovadores y que ya son objeto de advertencias, reflexiones y propuestas de solución insinuadas en la literatura. Aunque estas no siempre sean aplicables a nivel jurídico, pueden, no obstante, proporcionar valiosos estímulos para la reflexión.

Veo otro campo de aplicación relevante del tándem entre el derecho y la literatura en la capacidad de esta última para abordar relaciones y contextos complejos mediante la individualización y la personificación, a través del trabajo de traducción lingüística y terminológica, así como por su capacidad para despertar el interés de los legos en derecho por las relaciones jurídicas, gracias a la ilustración y al matiz emocional. Esto resulta especialmente valioso cuando se trata de movilizar al mayor número posible de personas mediante una comunicación comprensible y accesible, como exigen, por ejemplo, los esfuerzos actuales en el marco de la crisis climática global. Mediante la explicación, la ilustración y la implicación emocional, tal vez se pueda animar a una sociedad demasiado centrada en el individualismo a actuar de forma conjunta. Precisamente para ello es necesario despertar una conciencia colectiva que una a las personas en sus esfuerzos contra el calentamiento global, que, como constata Amitav Ghosh, se ha visto debilitada por la supresión de la idea colectiva en todos los ámbitos de la sociedad.[57]

BIBLIOGRAFÍA

BARENGHI, Andrea (2023), «L'umanesimo giuridico in un libro di Donato Carusi», en: *Intersezioni* (2023/2), pp. 771-775.

BIET, Christian (2004), «Introduction», en Christian Biet, *Droit et littérature sous l'ancien régime. Le jeu de la valeur et de la loi*, París: Honoré Champion.

BRUNOIS, Albert (1974), «Eloge de M. le Bâtonnier Jacques Charpentier», en: *Revue internationale de droit comparé*, vol., octubre-diciembre de 1974, pp. 869-877, doi: https://doi.org/10.3406/ridc.1974.15642.

[57] Véase Amitav Ghosh, *Die große Verblendung: Der Klimawandel als das Undenkbare*. Múnich: Karl Blessing, 2017, p. 114; versión original: Amitav Ghosh, *The Great Derangement. Climate Change and the* Unthinkable, Chicago: University of Chicago Press, 2017; cf. también Alexandra Juster, «Narration und Diskurs zum Anthropozän: Aurélien Barraus L'Hypothèse K.», en: *Poetica* 2024 (55), pp. 295-320, aquí: p. 296.

CALAMANDREI, Piero (1924), «Le lettere e il processo civile», en: *Rivista di diritto processuale civile* (1924/I), pp. 202-204.
CAMUS, Albert (2004), *Los Justos*, Madrid: Alianza.
CARUSI, Donato (2022), *¿Su majestad la ley? Tres siglos de poder, derecho y literatura*, Florencia: Olschki.
CHARPENTIER, Jacques (2015), *Justice Machines. Relato de ciencia ficción judicial*, Macerata.
CHARPENTIER, Jacques (1954), *Justice 65*, París: Éditions des Hautes Chaumes.
CHOSSAT, Claude (2017), *Repenti*, París: Fayard.
CONDELLO, Andrea / Tiziano TORACCA (2015), «Letteratura e Diritto: breve tracciato di una disciplina. Il caso italiano: qualche riflessione», en línea, https://biblio.ugent.be/publication/8201046 (consultado el 24 de marzo de 2026).
D'AMATO, Antonio (1936), *La letteratura e la vita del diritto*, Milán: Ubezzi & Dones.
DONATI, Gaia (2023), «La interpretación de la ley "más allá de los límites de la realidad"», en: Gabrio Forti / Giuseppe Rotolo / Arianna Visconti (eds.), *Entre justicia y literatura: una aventura del pensamiento*, Milán: Vita e Pensiero, pp. 73-82.
DONES, Elvira (2025), *Virgen jurada,* Madrid: Errata Naturae Editores.
ESER, Patrick / Jan-Henrik WITTHAUS (2023), «"Desigualdades sociales" y "realismo" como paradigma: reflexiones preliminares desde la literatura y los estudios culturales», en: Patrick Eser / Jan-Henrik Witthaus (eds.), ¿Renacimientos del realismo? Contribuciones romanistas a la representación de la desigualdad social en la literatura y el cine, Berlín/Boston: De Gruyter, pp. 1-18.
FELDMAN, Deborah (2020), *Unorthodox*, Barcelona: Lumen.
FORTI, Gabrio (2023), «La narrativa "constituyente" del derecho», en: Gabrio Forti / Giuseppe Rotolo / Arianna Visconti (eds.), *Entre la justicia y la literatura. Una aventura del pensamiento*, Milán: Vita e Pensiero, pp. 3-10.
FORTI, Gabrio (2012), «Introducción», en: Forti / Mazzucato / Visconti: *Giustizia e letteratura*, vol. I, Milán: Vita & Pensiero, pp. IX-XXVIII.
FORTI, Gabrio / Claudia MAZZUCATO / Arianna VISCONTI (eds.) (2012), *Giustizia e letteratura*, vol. I, Milán: Vita & Pensiero.
FORTI, Gabrio / Claudia MAZZUCATO / Arianna VISCONTI (eds.) (2014), *Giustizia e letteratura*, vol. I, Milán: Vita & Pensiero.
FORTI, Gabrio / Claudia MAZZUCATO / Arianna VISCONTI (eds.) (2016), *Giustizia e letteratura*, vol. I, Milán: Vita & Pensiero.
GARAPON, Antoine / Jean LASSÈGUE (2018), *Justicia digital*, París: P.U.F.
GARAPON, Antoine / Denis SALAS (eds.) (2008), *El derecho en la literatura*, París: Michalon.
GELDER, Robert van (1948), *Prominente plaudern*, Viena: Humboldt.
GHOSH, Amitav (2017), *The Great Derangement. Climate Change and the* Unthinkable, Chicago: University of Chicago Press.
GHOSH, Amitav (2017), *Die große Verblendung: Der Klimawandel als das Undenkbare*. Múnich: Karl Blessing.
GJEÇOVI, Shtjefën (1989), *Kanuni i Lekë Dukagjinit / El código de Lekë Dukagjini*, Nueva York: Gjonlekaj Publishing Company (traducción de Leonard Fox).
GIONO, Jean (2016), *El hombre que plantaba árboles,* Barcelona: Duomo Ediciones.

GONNERMANN, Annika / Sina SCHUHMAIER / Lisa SCHWANDER (eds.) (2021), *Perspectivas literarias sobre el capitalismo. Ejemplos del siglo XXI*, vol. 84, Tubinga: Narr Francke Attempto.

GOTTSCHALL, Jonathan (2012), *The Storytelling Animal: How Stories Make Us Human*, Boston/Nueva York: Houghton Mifflin Harcourt.

HÄBERLE, Peter (1983), *La ley fundamental de los literatos. El Estado constitucional en el espejo (¿distorsionado?) de la bella literatura*, Baden-Baden: Nomos.

HAHN, Kurt / Marita LIEBERMANN (eds.) (2021), *Narrativas financieras como narrativas de crisis: representaciones literarias y cinematográficas de las convulsiones del capital en la Romania*, Berlín/Viena: Peter Lang.

JUSTER, Alexandra (ed.) (2026), *Borradores jurídicos en la literatura del Antropoceno*, Cham: SpringerBriefs in Law.

JUSTER, Alexandra (2025), *Derecho, literatura y contrafactuales jurídicos*, Cham: Springer.

JUSTER, Alexandra (2025), «Ciencia y literatura en alianza contra el Antropoceno: *On Time and Water*, de Andri Snær Magnason, y *L'Hypothèse* K., de Aurélien Barrau», en Andrea Catellani / Louise-Amélie Cougnon / Øyvind Gjerstad et al. (eds.), *Un enfoque interdisciplinario del cambio climático: perspectivas desde las ciencias sociales y las humanidades*, Routledge: Oxon/Nueva York, pp. 97-116.

JUSTER, Alexandra (2024), «Narración y discurso sobre el Antropoceno: L'Hypothèse K de Aurélien Barrau», en: *Poetica* 2024(55), pp. 295-320.

JUSTER, Alexandra (2024), «Olvidar para sobrevivir – recordar para seguir viviendo», en: Arnd Beise / Michael Hofmann (eds.), *Anuario* Peter *Weiss «Facetas del exilio»* (2022/31), Bielefeld: Aisthesis, pp. 95-115.

JUSTER, Alexandra (2022), Nueva recepción y distopía jurídica: un estudio de la novela *Corpus Delicti: Ein Prozess de Juli Zeh*, Berlín: Peter Lang.

KASTNER, Klaus (2004), «Literatura y derecho: una historia interminable», en: Hermann Weber (ed.), Poetas como juristas, Berlín: Berliner Wissenschaftsverlag, pp. 1-18.

KHIDER, Abbas (2019), A Slap in the Face, Calcuta: Seagull Books.

KIEFER, Gabriele (2019), *Platz der Engel,* Zweitausendeins.

KLINKERT, Thomas (2024), «Der Zusammenhang von Krieg, Stadt und Erinnerung bei Proust und Céline», en: Henning Hufnagel / Thomas Klinkert / Olaf Müller (eds.), *Stadt − Krieg − Literatur: Stadt und Urbanität unter den Bedingungen des Krieges 1914-1945*, Berlín/Boston: De Gruyter, pp. 79-98.

KOENIG, Gaspard (2025), *Humus*, Barcelona: Seix Barral.

LATOUR, Bruno (2017), *Cara a cara con el planeta. Una nueva mirada sobre el cambio climático alejada de las posiciones apocalípticas*, Buenos Aires**:** Siglo Veintiuno Editores.

LÜTTEKEN, Anett (2004), «Die zwei Renaissancen des Heinrich von Kleist», en: Anett Lüttecken, *Heinrich von Kleist – Eine Dichterrenaissance*, Berlín/Boston: Max Niemeyer, pp. 151-310.

MUCHIELLI, Julien (2019), « Procès du 'repenti' corse Claude Chossat : 'Je vous invite à ne pas adhérer au discours victimaire de Claude Chossat' », en: *Dalloz Actualité*, 8 de noviembre de 2019, pp. 1-2.

MÜLLER-DIETZ, Heinz (1990), *Transgresiones de fronteras. Contribuciones a la relación entre literatura y derecho*, Baden-Baden: Nomos 1990.

MÜLLER-SEIDEL, Walter (1986), *La deportación del ser humano. El relato de Kafka «En la colonia penitenciaria» en el contexto europeo*, Stuttgart: J. B. Metzler 1986.
NUSSBAUM, Martha C. (1997), *Justicia poética. La imaginación literaria y la vida pública*, Barcelona/Buenos Aires : Editorial Andrés Bello.
NUSSBAUM, Martha C. (1995), *Justicia poética. La imaginación literaria y la vida pública*, Boston: Beacon Press 1995.
OST, François (2004), *Raconter la loi. Aux sources de l'imaginaire juridique*, París: Odile Jacob.
OSTER, Angela / Jan-Henrik WITTHAUS (eds.) (2021), *Pandemia y literatura*, Viena/Berlín: Mandelbaum.
RODIEK, Christoph (1993), «Prolegomena zu einer Poetik des Kontrafaktischen», en: *Poetica* (1993/25), pp. 262-281.
ROMAN, Myriam (2023), *El derecho del poeta: la justicia en la obra de Víctor Hugo*, Saint-Étienne: Presses Universitaires de Saint-Étienne.
SCHIRNDING, Albert von (1990), *El derecho y los jueces en el espejo de la literatura*, Múnich: Boorberg.
SCHWARZ, Claudia (2009), «Sentenced to "Storification": A Trial on Legal Narratives», en: Gudrun M. Grabher / Anna Gamper (eds.), *Legal Narratives. European Perspectives on U.S. Law in Cultural Contact*, Viena: Springer, pp. 213-238.
SNAER MAGNASON, Andri (2021), *Sobre el tiempo y el agua*, Madrid/Barcelona: Editorial Salamandra.
STANLEY ROBINSON, Kim (2021), *El Ministerio del Futuro*, Barcelona: Minotauro.
TOLEDO, Camille de (2021), El *río que quería escribir: Las audiencias del Parlamento del Loira*, París: Manuella Éditions.
VISCONTI, Arianna (2026), «Narratività, narrazione, narrazioni: giustizia come 'apertura'», en Forti / Mazzucato / Visconti (eds.), *Giustizia e letteratura*, vol. III, Milán: Vita & Pensiero, pp. 2-49.
WITTMANN, Jan (2018), *Recht sprechen: Richterfiguren bei Kleist, Kafka und Zeh*, Berlín/Heidelberg: J. B. Metzler.
ZEH, Juli (2011), *El Método*, Barcelona: Mondadori.
ZEH, Juli (2009), *Corpus Delicti, un juicio*, Múnich, btb.

TEXTO LEGAL

Constitución de la República del Ecuador 2008, publicada en el Registro Oficial n.º 449 el 20 de octubre de 2008 https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf (consultado el 24 de marzo de 2026).